



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
veintitrés de agosto de dos mil veintiuno  
CRA. 52 #42-73 Medellín Ofic. 309**

**Radicado: 05001 31 10 009 2020-00295 00  
Referencia: Divorcio**

**AUTO**

En vista de que las actuaciones de esta demanda se han agotado en todo su trámite desde la admisión de la misma, notificación de la demanda a la parte accionada, por ello procede este Despacho Judicial, acorde con lo preceptuado por el artículo 372 del Código General del Proceso, a citar audiencia inicial, con la concurrencia personal, a las partes con sus apoderados a fin de que se pueda celebrar la etapa de la conciliación, y las pruebas solicitadas por las partes, se decreta el interrogatorio a ambas partes, testimonio de BEATRIZ LONDOÑO VELEZ y CONSUELO DE JESUS MARIN ROSAS, a quienes se les contrainterrogará; de ser posible se practicará la etapa de la conciliación, control de legalidad, decretar las pruebas solicitadas por las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para el efecto se fija el día 7 del mes Septiembre del año 2021 a las 2:00 P.M.; a celebrarse de manera virtual según lo codificado en el artículo 7° del Decreto 806 del año 2020.

Se previene a sus partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, so pena de incurrir en las sanciones legales consagradas en los numerales 4 y 6 del art. 372 del C.G.P.

En los términos del poder delegado por la parte accionada EDGAR HERNAN CORREA ECHAVARRIA, se reconoce personería jurídica a la Abogada VICTORIA EUGENIA CALAD ZULUAGA, portadora de la T.P. No. 56.855 del C.S.J., para que lo represente en esta acción verbal.

**Radicado: 05001 31 10 009 2020-00295 00 Referencia: Divorcio**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg